



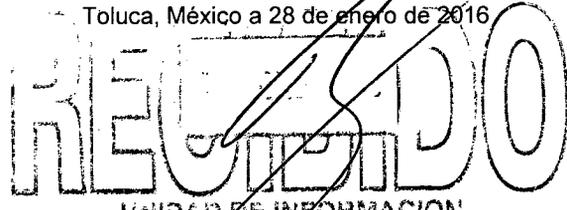
**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

No. de Oficio: 3013202000/380/2016

Toluca, México a 28 de enero de 2016

**DR. HERIBERTO BENITO LÓPEZ AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



Me refiero a su escrito recibido en esta dirección el día trece de enero del año en curso, mediante el cual precisa que por medio del Sistema de Acceso a la Información (SAIMEX), la C. MAGDALENA ALANUZA HERNÁNDEZ solicitó información respecto a la existencia de profesionales que realicen dictámenes médico-psicológicos con la aplicación del Protocolo de Estambul, por lo que con el propósito de estar en posibilidad de dar respuesta a la petición de mérito, le comento lo siguiente:

La Dirección de Peritos del Poder Judicial del Estado de México cuenta con treinta y seis licenciados en Psicología y con tres Médicos Legistas, mismos que atienden múltiples asuntos ante los distintos Órganos Jurisdiccionales de la entidad y los cuales NO están facultados para dictaminar con la aplicación del Protocolo de Estambul ya que no cuentan con la capacitación y certificación del mismo por parte de instituciones como lo son la Organización de las Naciones Unidas, Amnistía Internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Procuraduría General de la Republica, etc.

La Dirección de Peritos del Poder Judicial del Estado de México no ha realizado acciones tendentes a la obtención de peritos especializados en la aplicación del Protocolo de Estambul pues la Procuraduría General de la Republica y las Procuradurías Estatales según los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Octavo Cardinal de la exposición de motivos, artículo 28 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México; artículo 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, son las que cuentan con la atribución de su posible aplicación en las etapas de investigación de delitos en las que se presume el uso de tortura, castigos y tratamientos crueles, inhumanos o degradantes, por lo que en su caso, fueron capacitados Agentes del Ministerio Público de la Federación y Estatales, peritos Médicos Legistas y/o forenses y demás personal adscritos a estas; no así al personal de apoyo de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México.

ATENTAMENTE

**L.T.S. MAGDALENA ARTEMISA LÓPEZ GONZALEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PERITOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO**



DIRECCIÓN DE PERITOS

PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE PERITOS